|  |  |
| --- | --- |
| N° | 021/2020 |

“””- Medidas implementadas, en el contexto de la emergencia COVID-19, dirigidas a la niñas, niños y adolescentes migrantes, entre el mes de enero a junio de 2020.

- La cantidad y el nombre de los centro de contención a los que han sido enviadas las niñas, niños y adolescentes migrante que han retornado al país, en el contexto de la emergencia del COVID-19, y el departamento en el que se encuentran.

- ¿En estos Centros de Contención se encuentran separados de las personas adultas?

- ¿Cuáles son los protocolos sanitarios que se han implementado para evitar el contagio y propagación del virus en los centros de contención mencionados, entre el mes de enero a junio de 2020? ”””

Se recibió Memorando número SDDI/382/2020, de fecha 26 de junio del presente año, el cual da respuesta a los tres primeros requerimientos:

1. **Medidas implementadas en el contexto de la emergencia COVID-19, dirigida a las niñas, niños y adolescentes migrantes, entre el mes de enero a junio de 2020**

En el marco de la emergencia debido a la pandemia por COVID-19 entre marzo a junio del presente año el CONNA ha conformado equipos de protección multidisciplinarios, con el objeto de velar por la defensa y protección de la niñas, niños y adolescentes migrantes, que realizaron e viaje en condición de no acompañados o que realizaron el viaje acompañados de algún familiar, quienes son los responsables de entrevistar a las niñas, niños y adolescentes con el objeto de determinar la situación socio-familiar e identificar perfiles de vulnerabilidad; además dichos equipos tomando todas las medidas de bioseguridad para la protección propia y de las niñas, niños y adolescentes, realizan traslados hacia los centros de contención especializados en los que están bajo medida de cuarentena ejecutada por el tiempo determinado por el MINSAL .

Las Juntas de Protección al recibir la notificación de la niña, niño y adolescente retornado, brinda seguimiento al estado de salud y demás condiciones en los centros de contención; realiza los estudios sicosociales con el objeto de determinar la condición socio familiar, los motivos del viaje y si es necesario dictar las medidas de protección correspondientes que garanticen el cumplimiento o restitución de sus derechos.

1. **La cantidad y el nombre de los centros de atención a los que han sido enviadas las niñas, niños y adolescentes migrantes que han retornado al país, en el contexto de la emergencia del COVID-19, y el departamento en el que se encuentran**

Son 20 Centros Especializados de Contención habilitados a la fecha, hacia donde se han traslado niñas, niños y adolescentes migrantes retornados.

En relación al nombre de los centros de atención y el departamento en que se encuentran, con base en el Art. 53 de la LEPINA que reconoce la Garantía de Reserva y expresa: *“ Todas las autoridades o personas que intervengan en la investigación y decisión de asuntos judiciales o administrativos relativos a niñas, niños y adolescentes, así como en la aplicación de las medidas que se adopten, están obligados a guardar secreto sobre los asuntos que conozcan, los que se consideran confidenciales, reservados y no podrán divulgarse en ningún caso*, en relación al art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, referente a la información confidencial, que expresa: “*Es información confidencial: a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona,* debido a que informar nombre y ubicación de los centros de contención iría en perjuicio de la protección al derecho a la intimidad y a la propia imagen de las niñas, niños y adolescentes que allí se encuentran, no es procedente brindar nombres ni la ubicación de los mismos.

1. **¿En estos Centros de Contención se encuentran separados de las personas adultas?**

Debido a que existen niñas, niños, y adolescentes que retornan al país sin compañía de un adulto responsable y otros que retornan con su grupo familiar se destinaron dos tipos de Centros Especializados de Contención, en el primero de los casos, se trasladan a un Centro Especializado de Contención bajo el cuidado y responsabilidad de un representante del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), y se encuentran separados de los demás adultos.

En cuanto al cuarto requerimiento es de hacerle del conocimiento que refiere: ¿Cuáles son los protocolos sanitarios que se han implementado para evitar el contagio y propagación del virus en los centros de contención mencionados, entre el mes de enero a junio de 2020?, esa información es coordinada por MINSAL.